

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 034/01  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

**Febrero 21 de 2001**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el Contrato de Ampliación al Contrato C.S.N°40/97, por el cual se otorgó en arrendamiento la administración del Matadero Municipal a la Empresa SICA S.R.L.

Que, mediante Escritura Pública N°271/97 de 12 de junio de 1997, correspondiente al Contrato C.S.N°40/97, la H. Alcaldía Municipal, otorga a SICA S.R.L. el arrendamiento y administración de servicios del Matadero Municipal, estableciendo en el, que el plazo de duración será de un año improrrogable, feneciendo de pleno derecho el contrato, negando expresamente la posibilidad de la ampliación tácita o reconducción del contrato, autorizando la empresa la ocupación del establecimiento una vez cumplido el plazo del contrato.

Que, por otro lado establecen un canon mensual de alquiler de \$us.700.- (DOLARES AMERICANOS SETECIENTOS 00/100), monto que ha quedado rebasado por las ofertas recibidas en el H. Concejo Municipal y los reclamos de las empresas y personas interesadas en la prestación de ese servicio y la adjudicación de la Administración del Matadero Municipal.

Que, mediante el Contrato de Ampliación, se otorga un nuevo plazo, hasta el 31 de Julio del 2001 para que la empresa haga devolución del inmueble de la H. Alcaldía Municipal, otorgando además una Boleta de Garantía por \$us.20.000.- (DOLARES AMERICANOS VEINTE MIL 00/100) ejecutables ante incumplimiento en la desocupación del inmueble propiedad de la H. Alcaldía Municipal, incrementando además el canon de alquiler a \$us.1.400.- (DOLARES AMERICANOS MIL CUATROCIENTOS 00/100).

Que, ante la posibilidad de una nueva ampliación y la permanencia del Matadero Municipal, en el mismo lugar en el que se encuentra, entidades agremiadas del ramo de la ganadería hacen llegar su reclamo al H. Concejo Municipal por no poder acceder a prestar el servicio de aprovisionamiento de carne a la ciudad en condiciones de competitividad con la empresa que según ellos es favorecida por el Gobierno Municipal, manifestando además que ellos participarían en una licitación mejorando considerablemente la oferta de \$us. 1.400.-, es así que la Federación de Ganaderos de Chuquisaca (FEBACH) ofrece \$us.3.100.- (DOLARES AMERICANOS TRES MIL CIEN 00/100), el señor Miguel Andrade manifestó que también está interesado en un proceso abierto a las ofertas para la administración del Matadero, además de ellos en audiencia N°03/01, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha recibido al señor Honorato Esquivel, representante de la Cooperativa de Proveedores de Carne, quien manifiesta que no es legal la permanencia de SICA S.R.L. por haber fenecido su contrato, argumento este repetido por todos los interesados.

Que, para mejor análisis de estos hechos, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realiza una inspección a las instalaciones del Matadero Municipal, observando la falta de higiene existente en el lugar que con justa razón, ocasiona la reacción de los vecinos del barrio; trasladándose en otra fecha a la infraestructura que según el contrato debería implementar SICA S.R.L. en las afueras de la ciudad, verificando su conclusión y disponibilidad para el funcionamiento, desconociendo las razones por las que todavía no presta el servicio para el que fue diseñado, sin embargo este aspecto es de total incumbencia del inversionista privado.

Que, ante ésta realidad, la Comisión concluye que el contrato suscrito con SICA S.R.L. el año 1997, mantiene una vigencia inadmisibles a los intereses de la comuna y de la población de la ciudad, ya que atenta a sus intereses económicos, de mejoramiento urbano y planificación.

Que, por otro lado se constata una deliberada negligencia en la empresa por cumplir los términos del contrato original, pretendiendo mantenerse en los predios del Matadero Municipal, haciendo uso de equipos e infraestructura a un precio irrisorio, no generando ninguna ventaja a la H. Alcaldía.

Que, el Gobierno Municipal, debe prever este tipo de actitudes que lesionan los intereses de la Institución.

Que, el art.29 de la Ley de Municipalidades establece entre otras como obligación de los Sres. Concejales velar por la correcta administración de los asuntos municipales.

Que, por lo expuesto, en resguardo de los intereses de la Institución se debe exigir el cumplimiento del contrato firmado con la Empresa SICA S.R.L. el año 1997 y licitar la Administración del Matadero Municipal, en una correcta administración de los Bienes de la Comuna.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos que asume el ejecutivo municipal al tenor del art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades

### **POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza** , en uso específico de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Art. 1°** Se rechaza el contrato C.A.J N°10/01, para la ampliación del contrato C.S. N° 40/97, elevado a instrumento público N° 171/97 de 11 de julio de 1997, en virtud a las cláusulas quinta y décima del contrato original referida, y que establece el plazo máximo de un año por el arrendamiento del Matadero Municipal a SICA S.R.L

**Art. 2°** “Instruir al señor Alcalde que exija el cumplimiento de contrato N° 40/97 elevado a instrumento Público N° 271/97, firmado con SICA S.R.L. para la administración del Matadero Municipal, según las previsiones de la cláusula décima del contrato; licitando en forma posterior la Administración del Matadero Municipal al mejor postor”.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**